



Institución Educativa El Diamante

Aprobada por resolución Municipal N° 10031 del 11 de Octubre de 2013

NIT: 900.703.218-9 - DANE: 105001008150

Proceso De Contratación



RESOLUCIÓN RECTORAL Nro. C-3
(13/03/2017)

“Por medio del cual se adjudica la Invitación Pública 3 para la adquisición (el servicio) de: Suministro de insumos de papelería para la institución educativa el diamante.”.

La Rectora de la Institución Educativa El Diamante, como orientadora en la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo mediante Acuerdo Nro. 001 de fecha Febrero 3 de 2014.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 11, Numeral 1° y Artículo 30, Numeral 1° de la Ley 80 de 1993, establece que será competencia del jefe o representante legal de la entidad, ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos y para la escogencia del contratista.

Que para tal efecto se publicó en la cartelera de la Institución la Invitación Pública 3 cuyo objeto era: Suministro de insumos de papelería para la institución educativa el diamante..

Que para la fecha del cierre del proceso se presentó la (s) propuesta (s) de:

OFERENTES			
Nombre o Razón social del oferente	#Oferta	NIT	Valor
QUINTERO QUIROZ PAOLA ANDREA	1	43.104.192-1	\$3.243.503

Que conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil para la adjudicación y que la propuesta hecha por **QUINTERO QUIROZ PAOLA ANDREA**, cumple con los requisitos establecidos en la invitación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

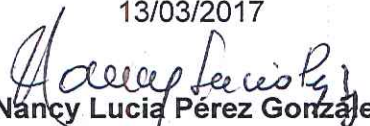
Artículo 1. Adjudicar la invitación pública Nro. 3 a **QUINTERO QUIROZ PAOLA ANDREA**, por valor de valor **\$3.243.503**

Artículo 2. Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la disponibilidad Nro. 5

Artículo 3. Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Medellín,
13/03/2017


Nancy Lucia Pérez González
RECTORA